



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.003-1

Iniciado el 28 de ABRIL de 2.026 ~~XXXXXX~~20

por *Unidos para Cambiar Santa Fe*

Extracto **ORDENANZA:**: Establézcase capacitación a agentes
municipales sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 28 / 04 / de 2026.
a las 12:00 horas.
CARRERA PEDRERO.
FIRMA



Los Concejales de Unidos para Cambiar Santa Fe Mabel Fosssatti, Carla Boidi, Juan Scavino y Lisandro Mársico, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que resulta necesario e imprescindible promover la cultura del buen trato hacia las personas mayores desde una perspectiva de derechos, mediante acciones de difusión, sensibilización y prevención del abuso y maltrato.

Que el objetivo es planificar estrategias, intervenciones y abordajes desde un enfoque integral de cuidado y el respeto de los derechos de todas las personas mayores.

Que la orientación en estos derechos marca un camino a las/os agentes estatales y las/os actores sociales para construir estrategias de intervención basadas en el principio de igualdad y no discriminación, respetuosas de los derechos de los adultos mayores.

Que la capacitación dirigida a los empleados municipales que se encuentran afectados a la atención del público, que concurre a las diferentes dependencias municipales, con una perspectiva de derechos humanos hacia las personas mayores, tiene como objetivo promover un abordaje respetuoso y empático en su atención.

Que existen instrumentos legales internacionales, aplicables en nuestro país, nacionales y provinciales los cuales protegen los derechos humanos y libertades de la persona mayor, otorgando pleno fundamento y sustento legal a la presente norma.

Que, por lo tanto, resulta esencial que el Estado Municipal lleve a cabo capacitaciones específicas destinadas al personal que se desempeñe en la atención al público, con el objetivo de mejorar y hacer más accesible el trato y atención a personas mayores.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Entró C. M. Reg. N° 11003-1

Artículo 1º: Establécese la capacitación obligatoria en perspectiva de derechos humanos de las personas mayores para los agentes afectados a la atención al público, que se desempeñen en la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

Artículo 2º: La formación tendrá como fin específico que los participantes conozcan, promuevan y protejan, en la práctica, los derechos humanos de las personas mayores, reconocidos constitucionalmente, a la vez que identifiquen y consecuentemente contribuyan a erradicar actitudes discriminatorias hacia este grupo etano, mediante la adopción de un lenguaje libre de estereotipos y violencias.

Artículo 3º: Serán objetivos generales de la capacitación:

- a) Fortalecer las redes de atención municipal que reciban a personas mayores, promoviendo el diálogo y la problematización de los saberes sobre envejecimiento, vejez e integración social.
- b) Visibilizar la heterogeneidad y diversidad de las personas mayores, el envejecimiento saludable y promocionar la solidaridad intergeneracional;
- c) Revisar conceptos y fomentar el conocimiento de perspectivas para construir nuevas realidades con el protagonismo indispensable de los adultos mayores;
- d) Reforzar los conocimientos sobre la temática gerontológica en quienes trabajan en las áreas del municipio y el Concejo Municipal en la atención al público;
- e) Formar una mirada conjunta e integradora para que las intervenciones sean óptimas y colaboren en mantener la autonomía funcional de las personas mayores;
- f) Generar instancias de formación, asesoramiento y acompañamiento en estrategias de intervención ante las demandas y problemáticas gerontológicas;
- g) Impulsar acciones de difusión, promoción y ejercicio de los derechos de este rango etario, propiciando el debate y el intercambio de experiencias.
- h) Promover un trato adecuado hacia las personas mayores en la sociedad, la familia, de los profesionales y en los medios de comunicación;
- i) Fortalecer redes de buen trato, entre sectores públicos y privados, para que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad.

Artículo 4º: Los lineamientos generales de la capacitación y sus contenidos mínimos deberán ser establecidos por la autoridad de aplicación, en el marco constitucional y convencional vigente, debiendo respetar y difundir los principios, deberes y derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 5º: La Secretaría de Desarrollo Humano o la que en su futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quien implementará estas capacitaciones con el asesoramiento y participación del Consejo del Adulto Mayor, las que comenzarán a impartirse dentro de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6º: Las capacitaciones serán impartidas de manera presencial y/u online, garantizando el acceso a los agentes mencionados en el artículo 1º. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades especializadas, garantizando la aplicación de una mirada transdisciplinar en el dictado de las mismas.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación establecerá el mecanismo para garantizar la capacitación de la totalidad del personal mencionado, que preste funciones de atención al público.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la implementación, cumplimiento y efectividad de las disposiciones de la presente, que será analizado en conjunto con el Concejo del Adulto Mayor.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante campañas de concientización a través de medios masivos de comunicación, plataformas digitales y redes sociales, para informar sobre los derechos humanos de las personas mayores.

Artículo 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 11º: De forma.



JUAN M. SCAVINO BRUSA
Concejal
Unidos para cambiar Santa Fe



MABEL FOSSATTI
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP



Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP